

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesión de Héctor Molano Páez
Rad. 201700097
C.2 medidas cautelares

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del Art. 500 del C.G.P. de las cuentas obrantes a folio 2 del cuaderno digital, rendidas por la secuestre GLADYS SANTANDER FLOREZ se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez